

MANUEL DONÍS RÍOS

EL TERRITORIO
DE VENEZUELA

DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

CARACAS, 2001

DOCUMENTO N° 48
REAL CÉDULA DE CREACIÓN DE LA CAPITANÍA
GENERAL DE VENEZUELA (1777)¹

El Rey.

Por quanto teniendo presente lo que me han representado el actual Virrey Gobernador, y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, y los Gobernadores de las Provincias de Guayana, y Maracaybo acerca de los inconvenientes que produce el que las indicadas Provincias tanto como la de Cumaná, e Islas de Margarita, y Trinidad sigan unidas como al presente lo están al Virreynato y Capitanía General del indicado Nuevo Reyno de Granada por la distancia en que se hallan de su Capital Santa Fé, siguiendose por conseqüencia el retardo en las providencias con graves perjuicios de mi real servicio. Por tanto para evitar estos, y los mayores que se ocasionarian en el caso de una imbasion, he tenido a bien resolver la absoluta separación de las mencionadas Provincias de Cumaná, Guayana y Maracaybo, e Islas de Trinidad y Margarita del Virreynato, y Capitanía General del Nuevo Reyno de Granada, y agregarlas en lo gubernativo, y militar a la Capitanía General de Benezuela, del mismo modo que lo están, por lo respectivo al manejo demi Real Hacienda, a la nueva Intendencia erijida en dicha Provincia, y Ciudad de Caracas su Capital. Asi mismo he resultado separar en lo jurídico dela Audiencia de Santa Fe', y agregar a la primitiva de Santo Domingo las dos expresadas

1. Real Cédula de creación de la Capitanía General de Venezuela. San Ildefonso, 10 de septiembre de 1777. Copia en MRE, Límites Guayana, Vol. 144, Doc. 4, Folio 18. Publicada en: MRE, Colección Fronteras, Vol. 1, Ob. Cit; págs. 4-5.

La creación de la Capitanía General, con el mismo ámbito territorial de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, centralizó la jurisdicción militar y territorial de Venezuela, además de concentrar la jurisdicción civil. Con esta Institución se manifiesta la definida voluntad Real de sustraer el territorio formado por las Provincias de Maracaibo, Guayana, Cumaná, Margarita y Trinidad, de toda jurisdicción del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, unificándolo alrededor de la Provincia de Venezuela o Caracas. En esta Real Cédula está la génesis de nuestra territorialidad y la base del *Uti Possidetis Juris*.

Con la Real Cédula del 8 de septiembre de 1777 ha nacido una unidad jurídica inexistente con anterioridad, pues se han amalgamado Provincias diferentes que hasta entonces funcionaban separadas, para ser colocadas ahora bajo un sólo comando militar, bajo una sólo autoridad gubernativa y con subordinación a una única Audiencia (la de Santo Domingo). El cambio ha sido radical, pues el peso administrativo pasa a ser dirigido desde Caracas, y la facultad de apelación jurídica estará unificada.

Provincias de Maracaybo, y Guayana, como lo está la de Cumaná, y las Islas de Margarita y Trinidad para que hallandose estos territorios bajo una misma Audiencia, un Capitan General, y un Intendente inmediatos, sean mexor rejidos, y gobernados con mayor utilidad de mi Real Servicio. Y en su consecuencia mando al Virrey, y Audiencia de Santa Fé se hayan por inhividos, y se abstengan del conocimiento delos respectivos asuntos que les tocaba antes de la separación que ba insinuada, y a los Gobernadores de las Provincias de Cumaná, Guayana, y Maracaybo, e Islas de Margarita, y Trinidad que obedezcan como a su Capitan General al que oy es, yen adelante lo fuere de la Privincia de Benezuela, y cumplan las ordenes que en asuntos de mi real servicio les comunicares en todo lo gubernativo, y militar: y que asi mismo den cumplimiento los Gobernadores de las Provincias de Maracaybo, y Guayana a las Provisiones que en lo sucesivo despachare mi Real Audiencia de Santo Domingo, admitiendo para ante ellas las apelaciones que se interpusieren segun, yen las forma que lo han hecho, o debido hacer para ante la de Santa Fé, que asi es mi voluntad. Dada en San Ildefonso a ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y siete.

YO EL REY

El Rey se ha servido separar del Virreynato de Santa Fé, las Provincia de Cumaná, Guayana y Maracaybo, y las Islas de Margarita, y Trinidad, agregandoles en lo gubernativo, y militar a esa Capitanía General, como lo están por lo respectivo al manejo de la Real Hacienda a la nueva Intendencia exigida en esa Ciudad: asi mismo ha determinado se desmembren en lo jurídico de la Audiencia de Santa Fé las dos Provincias de Maracaybo, y Guayana y se unan a la primitiva de Santo Domingo en los terminos que se manifiesta la adjunta Real Cédula, que ord. de S.M. dirijo a V.S. para que cuide de su obsequio, en la inteligencia de que con ésta fecha se remite tambien igual Cédula al Virrey de Santa Fé, Presidente de Santo Domingo, y respectivos Gobernadores de las insinuadas Provincias, e Islas para que cada uno por su parte, disponga su puntual cumplimiento. Dios que a V.S. m.s a.s San Ildefonso 10 de sep.re de 1777.

Jph de Galvez

Dup.do

S.or Gobernador de Caracas.

DOCUMENTO N° 49

TRATADO DE LÍMITES CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL, PARA DEMARCAR SUS RESPECTIVAS POSESIONES EN AMÉRICA (1777)¹

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Habiendo la divina Providencia excitado en los augustos corazones de Sus Majestades Católica y Fedelísima el sincero deseo de extinguir las desavenencias que ha habido entre las dos coronas de España y Portugal y sus respectivos vasallos por casi el espacio de tres siglos sobre los límites de sus dominios de América y Asia: para lograr este importante fin y establecer perpetuamente la armonía, amistad y buena inteligencia que corresponden al

1. Tratado de Límites celebrado entre España y Portugal para demarcar sus respectivas posesiones en América. San Ildefonso, 1 de octubre de 1777. Editado en MRE: Colección Fronteras, Vol. 8, págs. 71-85. Publicado y comentado ampliamente en: Daniel DE BARANDIARAN: Brasil nació en Tordesillas (Historia de los límites entre Venezuela y Brasil). En: Revista Paramillo, N° 13, Universidad Católica del Táchira, 1994, págs. 570-630.

El Tratado de Límites hispano-portugués de 1750 fue anulado en 1761. Entre las causas que motivaron este hecho destaca la actitud del nuevo Rey de España, Carlos III, quien entre sus primeras medidas como soberano privilegió la revisión a fondo de las directrices de la política exterior de su antecesor, Fernando VI, y especialmente todo lo relacionado con el Tratado.

En 1777 se firmó un nuevo Tratado de Límites entre España y Portugal. El Rey Carlos III, ante la continua penetración portuguesa en la amazonia española intentó recoger la exigencia mínima del Tratado de Límites de 1750; en otras palabras, este Tratado se reabilitaba pero con importantes elementos a considerar: 1.- se eliminaba el mito de que la frontera debía pasar por los montes que fungen como divisoria de aguas entre el Orinoco y el Amazonas; 2.- no se aceptaba el monopolio de la sola presencia portuguesa en el Amazonas; 3.- se establecía que debían quedar "...cubiertos los respectivos establecimientos de los dos Reinos en el área amazónica, no propasando los portugueses su navegación de la Boca del Apoporis por el río Yapurá".

Lamentablemente en esta oportunidad tampoco se pudo demarcar debido a los obstáculos presentados por los portugueses. El avance lusitano no se detuvo y es por esto que en 1826 el Libertador Simón Bolívar, Presidente de Colombia, entabló negociaciones con el Imperio del Brasil para definir los límites entre ambos estados. El gobierno grancolombiano estaba consciente de que los portugueses habían rebasado la línea estipulada en el Tratado de 1777; es decir, desde el Yapurá o Caquetá hasta el río Negro; también sabía que Brasil no estaba dispuesto a reconocer el Uti Possidetis Juris, sosteniendo el de "facto", o lo que es lo mismo, que la mera ocupación del territorio definía derechos legítimos sobre el mismo.